

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56684

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/09-041697

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el numeral 34 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 38441 del 27 de junio de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada "PRENDA DE VESTIR ABSORBENTE CON CINTURÓN Y MÉTODO", con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 12 de agosto de 2013, con el No. 09-041697-00006-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad SCA HYGIENE PRODUCTS AB, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente presenta un nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 13 reivindicaciones, el cual cumple con los requisitos para que sea aceptado.

Inicialmente, el recurrente señala que se realizó la modificación del capítulo reivindicatorio eliminando los resultados a alcanzar, definiendo la invención por sus características técnicas y funcionales.

A continuación, señala que siendo las reivindicaciones el elemento de mayor importancia dentro de la solicitud de patente, puesto que en ellas se encuentran los elementos necesarios para determinar lo que se pretende patentar, refiere que el despacho ha establecido que dichas reivindicaciones se pueden caracterizar conteniendo características estructurales y funcionales cuando **"...para la persona del oficio normalmente versada en la materia no sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos."**, sin embargo, en ningún caso se exige la eliminación de dichas características técnicas funcionales.

Con respecto al análisis de patentabilidad, sostiene que para que una invención se objete por novedad, **"... es porque sus características esenciales son exactamente iguales a las de un documento del estado de la técnica..."**, por lo que ni el documento D1 ni el documento D2, afectan la novedad de la solicitud, toda vez que no divulgan un artículo absorbente que tenga una sección de cinturón que se ate por medios de sujeción. Más específicamente, ninguno de los dos documentos divulgan **"...un segundo medio de sujeción que está dispuesto en**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56684

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/09-041697

el lado del cuerpo de dicho panel frontal...", mientras que el artículo absorbente de la invención está dispuesto de manera tal que sujeta de una forma totalmente diferente a los artículos absorbentes de los mencionados documentos.

Agrega, que el objetivo de la presente invención es *"...proporcionar una prenda absorbente que tiene ajuste mejorado el cual permanece en su lugar cuando el usuario lo usa, de mejor manera que las prendas absorbentes del estado de la técnica."*, de manera que ninguno de los documentos trasladados guiarían a la persona versada en la materia a desarrollar el artículo de la invención.

Por otro lado, sustenta que el mérito investigativo de la solicitud ha sido reconocido por otras oficinas de patentes, como es el caso de Europa, y que si bien es cierto que cada país es autónomo en concesión o negación de patentes, también es cierto que *"...los requisitos de concesión de dichos privilegios son universales (...), el hecho de que la misma solicitud cumpla con los mencionados requisitos en diferentes países, (...) es un claro indicio del merecimiento de la patente en Colombia."*

Con lo anteriormente sustentado, el recurrente solicita a este Despacho revocar la Resolución impugnada, para obtener la concesión del privilegio de Patente.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Si bien es cierto que las reivindicaciones pueden contener características estructurales y funcionales, cabe señalar que estas últimas le brindan claridad al elemento que se desea proteger, más no le pueden dar novedad o nivel inventivo a la invención, por cuanto no son características técnicas estructurales que definan la invención.

Esta Oficina aclara, que el estudio de novedad se sustenta en que la reivindicación independiente debe contener la materia que se desea proteger y todas las características técnicas esenciales de la invención, las cuales la definen y la hacen o pudieran hacerla distintiva del estado de la técnica. En vista de lo anterior, dicha reivindicación independiente del nuevo capítulo reivindicatorio no presenta características que la pudieran hacer diferente o novedosa.

Lo anterior se sustenta por cuanto el análisis de novedad realizado al nuevo capítulo reivindicatorio, encontró que no son válidos los argumentos del recurrente en cuanto que ni el documento D1, ni el documento D2 divulgan un artículo absorbente que tenga una sección de cinturón / cinta que se ate por segundos medios de sujeción, puesto que las figuras 1 de los documentos D1 y D2, enseñan secciones de cinturón (40), pueden ser fijadas juntas a la porción de la cintura del

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56684

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/09-041697

primer panel de cuerpo, que son adaptadas para ser envueltas alrededor de la cintura del usuario y que sirven para que la cinta o cinturón (124) / (92), se ate a ellos.

De igual manera, en la figura 2 del documento D1 se muestra la sección de la cinta que incluye un panel elástico (82), con lo cual queda desvirtuado el sustento del recurrente en cuanto a que ninguno de los dos documentos del estado del arte, mencionan medios secundarios de sujeción y las partes elásticas de los mismos.

Complementario a lo anterior, el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

Por lo cual, la reivindicación 1 contenida en la página 16 del radicado N° 09-041697-00006-0000 del expediente administrativo, no se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo anteriormente transcrito, por cuanto presenta resultados a obtener tal como: "...la fuerza máxima para alargar dicho panel elástico en 60% no excede 15N" y, como se dijo anteriormente, se basa en características funcionales del artículo absorbente, como son: "para sujetar dicho panel frontal a la superficie externa...", "... una vez dichas secciones de cinturón han sido sujetadas...", las cuales no le pueden dar novedad a la invención, ya que su función específica es darle claridad a la materia reivindicada. De igual forma, se replica que dicha reivindicación no presenta claramente alguna característica técnica estructural que haga nueva o inventiva a la invención.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de novedad; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No.

Página 3 de 4

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 21917473

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56684

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/09-041697

38441 del 27 de junio de 2013, por medio de la cual se negó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad SCA HYGIENE PRODUCTS AB, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 27 Sep 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
cavelier@cavelier.com

Elaboró: Olga Ximena Benavides Salazar ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez ✓